

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.742 · 1978

SEGURIDAD SOCIAL

Boletín Oficial, 8 de febrero de 1978 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Seguridad Social

Ley 21.742

DEROGACION DE REGIMEN DE PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS.

BUENOS AIRES, 2 de febrero de 1978

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Deróganse los regímenes de pensiones no contributivas instituidos por la ley 21.062, el artículo 7 del decreto-ley 17 923/44 y el decreto-ley 28.803/45. Esta derogación no alcanza a las personas que a la fecha de vigencia de la presente ley estén gozando de los beneficios reconocidos por las mencionadas disposiciones legales.

ARTÍCULO 2°. La presente ley rige a partir del día siguiente al de su promulgación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA - Bardi



VEREDICTA LEYES

Seguridad Social. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).